DECRETO Nº 1.303/2.022.
CONCORDIA, 31/10/2.022.

VISTO, las facturas de servicios correspondientes a luz, comunicación: letefonía fija, móvil, internet y cable; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas corresponden a servicios esenciales para el normal funcionamiento de las labores administrativas de este Municipio.

Que teniendo en cuenta el cumplimiento efectivo de las tareas que este Municipio debe cumplir, es necesario contar con los servicios de luz, comunicación: telefonía fija, móvil, internet y cable para el normal desempeño de las tareas encomendadas, y brindar solución a las contigencias que enfrenta nuestra ciudad.

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal, exceptúa a las disposiciones del Decreto Nº 1.200/22, de fecha 7 de Octubre de 2.022 y sus prorrogas, a las facturas de servicios correspondientes a luz y comunicación: telefonía fija, móvil, internet y cable.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Articulo 107° de la Ley Provincial Nº 10.027/11 – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Exceptúese del Decreto Nº 1.200/22 de la fecha 7 de Octubre de 2.022 y sus prórrogas, a las facturas de servicios correspondientes a luz y comunicación: telefonía fija, móvil, internet y cable, según lo considerado precedentemente.
ARTÍCULO 2º.- Gírese a la Mesa de Entradas General a los efectos dispuestos, tome nota la Contaduría Municipal, cumplimentado, remitir a conocimiento de la Secretaria de Desarrollo Urbano.
ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése copia a la Jefatura de Gabinete y Gobierno, registrese, y oportunamente, archívese

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DR. ENRIQUE [illegible] ORESTO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA